



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 016 DE 19 64.
(junio 1°)

Archivo Central
46
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se incorporan algunas zonas rurales como urbanas, se dan algunas autorizaciones y se dictan otras disposiciones sobre urbanismo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

1°.- Que el actual perímetro urbano fijado en el artículo 7° del Acuerdo número 008 de 1.960 (junio 7) implica áreas insuficientes para el actual desarrollo y crecimiento de la ciudad.

2°.- Que el estudio analítico y completo que debe fijar el área urbana de Bucaramanga, está contemplado en los planteamientos del Plan Piloto actualmente en proceso de elaboración.

3°.- Que entre tanto entra en vigencia el Plan Piloto, es necesario y urgente incorporar a la zona Urbana algunos terrenos periféricos actualmente ocupados por urbanizaciones aprobadas por la Oficina del Plano Regulador y la mayoría construidos.

4°.- Que con el cambio de tales terrenos de carácter rural al de urbanos, la Municipalidad percibirá impuestos como los contemplados en el Acuerdo 008 de 1.960 del Concejo de Bucaramanga y al mismo tiempo podrá atender los problemas y necesidades de dichas urbanizaciones que deben ser recibidas y atendidas por la misma,

A C U E R D A :

Art. 1°.- Decláranse como zonas Urbanas para los fines del Acuerdo 008 de 1.960 del Concejo de Bucaramanga, las áreas correspondientes a las siguientes urbanizaciones, algunas de ellas radicadas y aprobadas por la Oficina del Plano Regulador y cuyos límites y ubicación quedaron fijados en dichos Planos urbanísticos: Las Terrazas, El Jardín, Pan de Azúcar, Primera etapa de El Tabú, El Lago del Cacique y sus alrededores, La Libertad, Pedregosa, Regadero Norte, Barrio Presidente Kennedy y Las Olas.

Art. 2°.- Facúltase al Consejo Técnico de Obras Públicas Municipales para estudiar, revisar y autorizar a la Oficina del Plano Regulador, y en lo sucesivo y mientras entra en vigencia el Plan Piloto, de aprobación a urbanizaciones que se presenten a consideración del mismo y que se encuentren localizados fuera del perímetro urbano, siempre que a juicio del Consejo Técnico sean necesarias para el desarrollo inmediato de la ciudad y que no existan terrenos libres en iguales condiciones y para el mismo uso, dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Art. 3°.- Las Urbanizaciones autorizadas y analizadas por el Consejo Técnico y aprobadas por la Oficina del Plano Regulador, se considerarán a partir de la fecha de su aprobación como Zonas Urbanas para los fines establecidos en el Código de Rentas de Bucaramanga.

Art. 4°.- Los urbanizadores y los propietarios de lotes o edificaciones localizadas en los terrenos mencionados en el presente Acuerdo, que

APROBADO

Archivo Central
47
Concejo de Bucaramanga

dan obligados a legalizar obras, planos y demás disposiciones urbanísticas y de construcción vigentes en Bucaramanga dentro del término mayor de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo bajo sanciones legalmente establecidas por contravenciones.

Art. 5°.- La Seccional del Catastro Nacional procederá a ejecutar los respectivos reavalúos de las urbanizaciones y terrenos aquí mencionados.

Art. 6°.- Este Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,



Luis F. Serrano S.
LUIS F. SERRANO S.

El Secretario,

Carlos A. Villarreal
CARLOS A. VILLARREAL.

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo de Bucaramanga, hacen constar que el anterior Acuerdo número 016, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días. (Art. 6° Ley 89/36.)

Bucaramanga, junio dos de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,



Luis F. Serrano S.
LUIS F. SERRANO.

El Secretario,

Carlos A. Villarreal
CARLOS A. VILLARREAL.

Archivo Central
48
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se incorporan algunas zonas rurales como urbanas, se dan algunas autorizaciones y se dictan otras disposiciones sobre urbanismo.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, junio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,



Mario Arenas Buenahora
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

Gilberto Arenas Galvis
GILBERTO ARENAS GALVIS



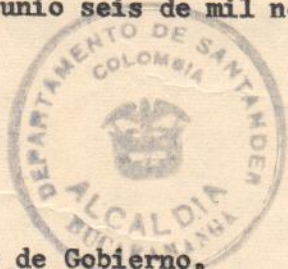
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica:

Que el anterior Acuerdo No. 016 de junio primero de mil novecientos sesenta y cuatro, expedido por el H. Concejo Municipal fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga junio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.-

El Alcalde,



Mario Arenas Buenahora
MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

Gilberto Arenas Galvis
GILBERTO ARENAS GALVIS

